

Ayudas PERTE del Sector Agroalimentario (PERTE-AGRO2)

Orden de bases: [Orden ITU/885/2024](#), de 14 de agosto de 2024 (BOE nº203 22/08/2021)
Extracto de la Orden ITU/885/2024 y convocatoria [Extracto de la orden](#)
Corrección de errores de la Orden ITU/885/2024 [Corrección de errores](#), (BOE nº207 27/08/2024)

OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto el apoyo a proyectos industriales individuales en el ámbito de la industria agroalimentaria para mejorar sus procesos y competitividad, afrontando los retos de la digitalización y la sostenibilidad, y contribuyendo al empleo y a la promoción del entorno rural.

PRIORIDADES TEMÁTICAS

Los proyectos deben estar destinados a aplicarse en la industria agroalimentaria y habrán de encuadrarse, al menos, en alguna de las siguientes prioridades temáticas:

- Economía circular y ecoinnovación.
- Descarbonización, eficiencia energética, nuevas fuentes de energía renovable y reducción de emisiones contaminantes.
- Materiales y productos avanzados.
- Innovación en procesos de calidad y seguridad.
- Proyectos basados en tecnologías digitales.

Cada proyecto se deberá enmarcar dentro de cualquiera de las líneas de actuación y tipos de proyecto descritas en el artículo 8, además habrá de adaptarse al menos a alguna de las prioridades temáticas definidas en el artículo 9.

BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria las **sociedades mercantiles privadas, sociedades cooperativas y sociedades agrarias de transformación (SAT) con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su forma jurídica y su tamaño, que desarrollen una actividad industrial.**

Se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial si las actividades para las que solicita ayuda financiera se encuadran en las siguientes actividades y ha desarrollado dichas actividades al menos durante los tres años anteriores:

a) Actividades de elaboración, producción o transformación de alimentos, así como la fabricación de bebidas y la industria del tabaco encuadradas dentro de la Sección C-Divisiones 10, 11 y 12 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

b) Actividades asimilables a las de la letra a) anterior, así como las desarrolladas en el ámbito de la industria agroalimentaria consistentes, entre otras, en el calibrado, clasificación, manipulación, transformación, conservación y envasado de productos alimentarios que, pese a implicar una actividad industrial, no estén incluidas en las CNAE 2009 definidos en la letra a) anterior.

- **La UMA podrá participar como subcontratada (Costes de investigación contractual,**

conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. Ver Art. 10 apartado 2c de Orden de bases)

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

- **Modalidad de Ayuda para los beneficiarios:** El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de concurrencia no competitiva, conforme al artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
Las ayudas reguladas mediante esta orden podrán tener la forma de subvenciones, préstamos o de una combinación de ambos para las entidades beneficiarias.
- **Modalidad de Participación de la UMA:** Subcontratada.
- **Modalidad de proyectos financiados:**
 - Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación: Podrá incluir proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, y proyectos de innovación en materia de organización y procesos.
 - Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética: Podrá incluir inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medio ambiente, en medidas de ahorro energético o energías renovables.
 - Línea de inversión PYME: Proyectos realizados exclusivamente por PYMES destinados a la inversión en activos materiales e inmateriales relacionados con el proceso industrial.

- **Duración:** Serán financiados las inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y hasta el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas de ejecución que se puedan conceder, dentro de los máximos temporales que desde de la Unión Europea puedan imponerse.

- **Importe máximo de ayudas:**

La subvención a conceder por empresa para el total de sus proyectos presentados a la convocatoria deberá cumplir con los siguientes límites máximos:

- Será como máximo de 4.000.000 euros.
- No podrá superar el importe neto de la cifra de negocios de las cuentas indicadas en el artículo 51. En el caso de empresas que no tengan cuentas para el ejercicio establecido en la convocatoria, la subvención a conceder no podrá superar el importe de sus fondos propios.

- **Presupuesto mínimo financiable**

El presupuesto financiable mínimo para cada proyecto se establecerá en función del tamaño de las empresas, atendiendo a los criterios definidos en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, y de la línea de actuación en la que se encuadre el proyecto:

1. Para la línea de Investigación, Desarrollo e Innovación, el presupuesto financiable mínimo por proyecto será:
 - De 500.000 euros para las pequeñas y medianas empresas.
 - De 800.000 euros para las grandes empresas.

2. Para la línea de Sostenibilidad y Eficiencia Energética y la línea de inversión PYME, el presupuesto financiable mínimo por proyecto será:
- De 200.000 euros para las pequeñas y medianas empresas.
 - De 400.000 euros para las grandes empresas.

▪ **Intensidad máxima de ayuda:**

Las intensidades brutas máximas de ayuda, y según los tipos de proyectos, serán las siguientes:

Tipos de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención bruta equivalente a los beneficiarios		
	Empresas no pyme	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 70% del coste subvencionable del proyecto
Proyectos de desarrollo experimental	Hasta el 25% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 45% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos	Hasta el 15% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de protección del medio ambiente	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de eficiencia energética	Hasta el 30% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de inversión PYME	No aplica	Hasta el 10% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 20 % del coste subvencionable del proyecto.

Ver Art.16 apartado 6

▪ **Compatibilidad con otras ayudas**

Las ayudas reguladas en esta orden son incompatibles con cualquier otra ayuda en los términos establecidos en el artículo 17.

CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA - (Para la UMA- Modalidad de Contrato Art.60 LOSU)

- Gastos de Personal:
 - Nueva contratación con dedicación exclusiva al proyecto
 - Retribuciones del personal propio.
- Aparatos y equipos (inventariable: adquisición / amortizaciones / uso de equipos).
- Subcontrataciones, Asistencias Técnicas.



- Material Fungible.
- Gastos de viajes.
- Otros: asistencias técnicas, gastos de patentes, etc.
- Costes Indirectos.

(Para la elaboración del presupuesto de la UMA, consulte con la OTRI)

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Información en portal electrónico de ayudas del MINTUR en:
<https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas/PERTE-AGRO2/Paginas/Index.aspx>

Solicitudes para los beneficiarios, vía electrónica.
Información en: <https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas/PERTE-AGRO2/solicitudes/Paginas/solicitudes.aspx>

El **plazo de presentación de solicitudes** y de la documentación que debe acompañarlas estará comprendido entre las **9:00 horas del 19 de septiembre de 2024 y las 14:00 horas del 21 de octubre de 2024**, fechas y horas oficiales de la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo.

NOTA: Si es investigador o equipo UMA que vas a ser contratado por el beneficiario en el marco de esta convocatoria, **por favor contacte con la OTRI lo antes posible**, para asesoramiento sobre su propuesta.

Plazo límite interno para asesoramiento sobre contrato OTRI el **14 de octubre de 2024**.

Contacto en la UMA:

OTRI: otri@uma.es

Contratos y Convenios: contratosconvenios@uma.es